

Convocatoria para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador del Centro Universitario San Isidoro (2026)

1. Objeto de la convocatoria

El propósito de esta convocatoria es reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el personal docente e investigador del Centro Universitario San Isidoro, en cumplimiento de cuanto se establece en el *Convenio entre la Agencia para la calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) y el Centro Universitario San Isidoro, para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado*, de fecha 14 de abril de 2026, en conexión con las bases específicas contenidas en el anexo de la *Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora* (BOE nº 304 de 19.dic.2025), en lo que se refiere a los criterios y normas aplicables, así como los requisitos que debe cumplir el personal Docente e Investigador que se someta a evaluación.

2. Requisitos para el profesorado

Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora los/as profesores/as del Centro Universitario San Isidoro que cuenten con la acreditación como Profesor Contratado Doctor o Profesor de Universidad Privada, siempre que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Quienes no hayan solicitado anteriormente esta evaluación y cumplan un mínimo de seis años evaluables a fecha de 31 de diciembre de 2025 podrán solicitar la evaluación por la actividad realizada hasta esa fecha.
- b) Aquellas personas cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2019 o hubiera terminado en años anteriores.
- c) Aquellas personas a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal solicitado y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2022 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

3. Presentación de solicitudes

3.1. Plazo: El plazo para la presentación de solicitudes termina de manera inexcusable a las **23:59 horas del día 4 de mayo de 2026**.

3.2. Forma de presentación: Toda persona interesada deberá enviar su solicitud firmada, junto con el formulario (anexo I) debidamente cumplimentado y la documentación acreditativa, a través de correo electrónico dirigido a la dirección: investigacion@centrosanisoro.es, desde la que recibirá un acuse de recibo en el siguiente día hábil.

3.3. Documentación a aportar:

Toda la documentación se presentará en formato pdf según los modelos que se publicarán en <https://investigacion.centrosanisidoro.es/> debiendo incluir:

- a) **Impreso de solicitud** firmado por el/la solicitante.
- b) **Formulario (anexo I)** en el que se plasmará los campos y áreas científicas por los que se solicita la evaluación y que figuran en el **anexo II**. Dichos anexos serán difundidos adecuadamente por los medios oportunos.

c) **Hoja de servicios**. Las personas solicitantes deberán aportar una hoja de servicios original y actualizada, emitida por el Centro. La hoja de servicios deberá tener fecha posterior a la publicación de la convocatoria del Centro y en ella se hará constar el régimen de dedicación de la persona solicitante durante el periodo o periodos que somete a evaluación.

d) **Documentación complementaria para acreditar actividad investigadora no reflejada en la hoja de servicios**. Si la investigación se ha realizado en un centro o institución que no figura en la «Hoja de servicios» las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

d.1) Resoluciones de concesión de becas de investigación, nacionales o internacionales, así como sus prórrogas, acompañadas de una certificación de finalización de los trabajos.

d.2) Contratos de investigación, que deberán presentarse acompañados de informe de vida laboral y certificado de finalización del contrato, expedido por la entidad empleadora.

Los contratos que no se presenten con toda la documentación complementaria indicada no serán válidos a efectos de acreditación.

d.3) Certificados emitidos por entidades externas, incluidas fundaciones, sociedades, universidades, centros de investigación o empresas de reconocido prestigio investigador.

Los certificados deberán especificar la naturaleza investigadora de la actividad desarrollada y las fechas exactas de inicio y finalización del período a acreditar. Deberá tratarse de un centro docente universitario o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

Los certificados deberán estar firmados por una persona responsable tales como Director/a de Centro o cargos equivalentes del centro.

No se admitirán certificados firmados por investigadores principales o directores/as de departamento.

Los certificados deberán haber sido emitidos con fecha posterior a la finalización del período que se pretende acreditar.

Esta documentación ha de permitir justificar un mínimo de 8 meses de vinculación o de actividad investigadora para cada año natural de los incluidos en el periodo correspondiente de seis años que el solicitante ha configurado para someter a evaluación su actividad investigadora, dado que es un requisito para incluir dicho año en el periodo de evaluación.

e) **Curriculum Vitae** (opcional aunque recomendable) en formato CVN y limitado a los méritos de investigación, desarrollo e innovación de los años sometidos a evaluación en los periodos solicitados.

f) **Aportaciones del anexo I** en formato PDF (opcional pero recomendable).

4. Información

Las dudas o consultas particulares pueden dirigirse a investigacion@centrosanisidoro.es.

Además, los criterios de evaluación específicos para cada campo de la Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) se encuentran publicados en la página:

<https://www.aneca.es/web/guest/criterios-de-evaluaci%C3%B3n-convocatoria-de-sexenios-de-investigaci%C3%B3n-2025>

5. Evaluación y Resolución

Efectuada la evaluación por ACCUA, el Centro Universitario San Isidoro, de acuerdo con sus normas de organización y funcionamiento, comunicará a su personal docente e investigador el resultado de su evaluación mediante los acuerdos o decisiones correspondientes. Los citados acuerdos o decisiones del Centro tendrán naturaleza jurídica privada y se regirán por las normas de organización y funcionamiento del Centro y el derecho privado, y producirán los efectos que en el ámbito privado e interno pueda el Centro establecer.

6. Protección de datos

Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en materia de datos personales y la política de privacidad del Centro disponible en

<https://centrosanisidoro.es/calidad/politica-de-cookies/>

7. Impugnación

Contra los acuerdos o decisiones del Centro Universitario San Isidoro con el resultado de la evaluación efectuada por ACCUA, no cabrá recurso alguno en vía administrativa, sin perjuicio de los cauces de impugnación de derecho privado que conforme a las normas de organización y funcionamiento del Centro y el derecho privado

correspondan. De existir dichos cauces privados de impugnación de los acuerdos o decisiones del Centro Universitario San Isidoro con el resultado de la evaluación, el Centro podrá someter los aspectos técnicos cuestionados de la evaluación a ACCUA, que resolverá o informará lo procedente. El Centro comunicará a su personal docente e investigador lo que corresponda de acuerdo con lo previsto en el convenio.

En cualquier caso, el Centro Universitario San Isidoro sólo podrá someter a ACCUA impugnaciones de evaluaciones efectuadas durante el plazo máximo de un mes desde que la Agencia comunicó al Centro la evaluación efectuada.

Sevilla, a 16 de abril de 2026

Fdo. Elisa Eugenia Jiménez Ortega
Subdirectora de Investigación
del Centro Universitario San Isidoro